

Boletín Tributario No. 71

Diciembre 2025

Contenido

Doctrina Relevante - DIAN	3
Resoluciones.....	6
Jurisprudencia.....	7
CMS Rodríguez-Azuero	8
Derecho Tributario	9
Aduanero & Comercio Internacional	10
Contactos	11

Doctrina Relevante - DIAN

1. Concepto DIAN No. 1814[015492] – Otros impuestos - Impuesto sobre plásticos de un solo uso 04/11/2025

Mediante este concepto la DIAN se permitió señalar los efectos de la sentencia C-099 de 2025 proferida por la Corte Constitucional, que analiza la causación del impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes en las importaciones.

La DIAN explicó que dado que ese fallo declaró inexistente la expresión “para consumo propio” del artículo 51 de la Ley 2277 de 2022, desapareció del ordenamiento jurídico la restricción del hecho generador del impuesto únicamente a las importaciones de plásticos de un solo uso, realizadas para consumo propio. Es decir, desde la expedición de dicho pronunciamiento, esto es el 25 de julio del 2025, todas las operaciones de importación de productos plásticos de un solo uso empleadas para envasar, embalar o empacar bienes quedaron sujetas al impuesto.

La DIAN también aclaró que el impuesto recae sobre el producto hecho de plástico de un solo uso y no sobre el contenido de dicho envase.

2. Concepto DIAN No. 1815 – Procedimiento Tributario – Principio de Favorabilidad – Títulos de depósito judicial 04/11/2025

En este concepto la DIAN analizó si en la aplicación del principio de favorabilidad durante la etapa de cobro coactivo, la aplicación de títulos de depósitos judiciales a las obligaciones sometidas a dicho proceso podía entenderse como pago efectivo de la obligación.

Sobre este punto, la Autoridad Tributaria aclaró que la imputación de títulos representativos de depósitos judiciales a obligaciones sometidas a cobro coactivo por parte de las autoridades tributarias sí constituye una forma efectiva de pago de las mismas. Con dicha imputación se entiende cumplida la sanción.

3. Concepto DIAN No. 17573 int 1820 – Compra y venta de divisas 18/11/2025

En este Concepto la DIAN determinó, frente a la pregunta de si era posible que en el local donde opera un negocio de compra y venta de divisas, funcione también otro establecimiento de comercio, que aquello es posible siempre que el negocio de divisas cumpla con los requisitos de la Resolución DIAN No. 210 del 2025. Dicho acto administrativo no contiene ninguna restricción respecto de la hipótesis puntual.

4. Concepto No. 1818[018064] – Otros temas – Costo fiscal - Venta de bienes raíces 04/11/2025

En este concepto la DIAN respondió a la pregunta de cuál es el alcance en la determinación del costo fiscal de un bien vendido, cuando se está inmerso en la restricción contenida en el inciso 8 del artículo 90 del Estatuto Tributario según la cual no serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hayan desembolsado a través de entidades financieras.

La DIAN aclaró que la anterior disposición significa que si un contribuyente adquirió un inmueble pagando su precio total o parcialmente en efectivo, no puede reconocer fiscalmente esas sumas como costo de adquisición al momento de vender el bien. Entonces, si la totalidad del precio a cambio del inmueble se pagó por fuera del sistema financiero, el mismo tendrá un costo fiscal de cero.

No obstante, la DIAN aclaró que el pago del precio del inmueble en efectivo no significa que el enajenante quede irremediablemente sin costo fiscal alguno, ya que el estatuto tributario prevee mecanismos alternativos de determinación del costo fiscal, dentro de los cuales está el poder tomar nel avalúo catastral o el autoavalúo del año anterior a la venta como costo fiscal.

5. Concepto No. 1846(015517) – IVA – Imputación del IVA como descontable en operaciones a crédito o con un plazo para el pago.

12/11/2025

En este concepto la DIAN aclaró el alcance y la exigibilidad de los mensajes electrónicos que confirman la recepción de la factura de bienes o servicios en operaciones a crédito o con un plazo. Lo anterior, teniendo en cuenta el pronunciamiento de radicado No. 29509 del 10 de julio del 2025 de la Sección Cuarta del Consejo de Estado.

La DIAN recuerda que en dicha providencia el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, frente a la obligación del adquirente de confirmar el recibido de una factura electrónica emitida a raíz de la adquisición de bienes o servicios adquiridos mediante mensaje electrónico que autoriza al emisor a emitir la factura, con el fin de que el mismo pueda usarla como soporte de costos, deducciones, e impuestos descontables precisó que dicha obligación no tiene la virtualidad de condicionar la existencia de la factura.

Según la DIAN, a pesar de los conceptos anulados por dicha providencia, los mensajes de recibido de la factura constituyen un requisito fundamental obligatorio para que la factura electrónica expedida a plazo para el pago se constituya como soporte de costos, deducciones, e impuestos descontables. Los efectos de la decisión del Consejo de Estado, según la DIAN, se limitan a determinar la inexistencia de un plazo para el envío de dichos mensajes, de forma tal que su remisión extemporánea no conlleva automáticamente a la pérdida del derecho a imputarse el impuesto descontable.

6. Concepto No. 018226 int 1849 – Procedimiento Tributario – Pagos parciales

18/11/2025

En este concepto la DIAN determinó que, en caso de existir pagos parciales sobre una sanción pecuniaria impuesta en virtud de un proceso de cobro coactivo, y cuando ésta fue reliquidada en virtud de una norma más favorable, estos se imputan al saldo pendiente conforme a la reliquidación, siempre que no haya habido un pago total de la deuda antes de haberse expedido la norma más favorable.

7. Concepto No. 019007 int 1951 – Registro Único Tributario RUT – Reactivación

24/11/2025

La DIAN se permitió aclarar que el RUT puede ser reactivado a solicitud del contribuyente, por decisión de la Autoridad Tributaria, o por orden de una autoridad, incluso cuando fue cancelado por suplantación o actividad de un tercero no autorizado. También afirmó que las actuaciones realizadas por el suplantador hechas mientras el RUT estuvo vigente se consideran válidas hasta que no exista una decisión judicial que determine su irregularidad.

8. Concepto No. 100208192-1977 – Impuesto de Timbre – Federación Nacional de Cafeteros

28/11/2025

En este concepto la DIAN recordó que están exentos del impuesto de timbre los contratos con cargo directo a los recursos del Fondo Nacional del Café celebrados por la Federación Nacional de Cafeteros.

9. Concepto No. 100208192-1831 – Facturación electrónica

05/12/2025

Mediante este concepto se hace una adición al Concepto Unificado No. 0106 del 19 de agosto del 2022 sobre la obligación de facturar y de contar con un sistema de facturación electrónica.

La DIAN recuerda que, de conformidad con el artículo 35 de la Resolución No. 000165 del 2023, se entiende cumplido el deber formal de expedir factura cuando el facturador electrónico realiza la entrega al adquirente de los bienes y/o servicios adquiridos. La entrega de la factura electrónica depende de si el adquirente tiene o no la calidad de facturador electrónico.

En caso de ser facturador electrónico, la factura debe entregarse por correo electrónico a la dirección suministrada por el adquirente en el procedimiento de habilitación como facturador electrónico, o por transmisión electrónica mediante dispositivos electrónicos entre el servidor del facturador electrónico y el del adquirente, siempre que haya acuerdo entre ambos para hacerlo.

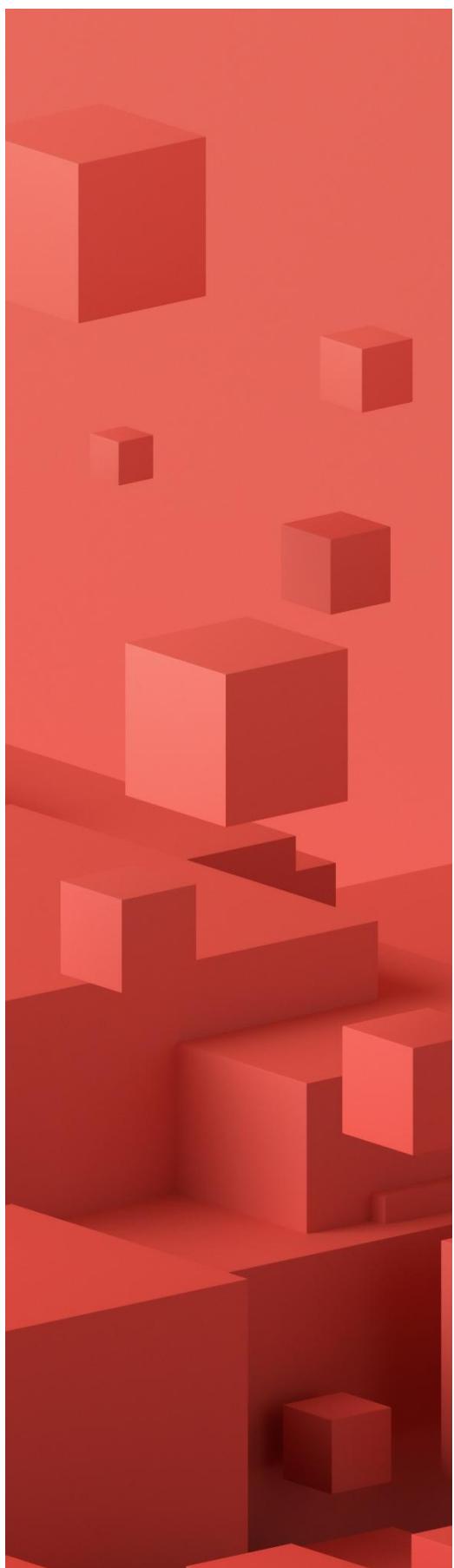
Si no ostenta dicha calidad, la factura se debe entregar por cualquiera de los siguientes medios: (i) por correo electrónico a la dirección electrónica suministrada por el adquirente al facturador electrónico, o por cualquier

otro medio a dispositivo electrónico que señale el adquirente, en formato digital de representación gráfica; (ii) de forma impresa en caso de que el adquirente no señale el medio de recepción de la factura; (iii) por envío electrónico entre el servidor del facturador electrónico y el servidor del adquirente, siempre que exista acuerdo entre ambos para hacerlo. La habilitación de una opción en el sitio web del obligado a facturar para conocer la factura de venta, o de cualquier medio diferente a los señalados anteriormente, no suple la obligación de entrega de la factura.

**10. Concepto No. 100208192-2011 –
Impuesto sobre la renta y
complementarios - proyectos de
generación de energía con fuentes no
convencionales (FNCE) y gestión
eficiente de la energía (GEE)**
05/12/2025

En este concepto la DIAN estableció que la deducción del 50% del valor de la inversión en la renta de la persona que realice inversiones en proyectos de generación de energía con fuentes no convencionales (FNCE) y gestión eficiente de la energía (GEE), está sujeta al límite general de deducciones del artículo 336 del Estatuto Tributario.

Lo anterior dado que, según dicho artículo, para determinar la renta líquida de las personas naturales declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, las deducciones especiales y las exenciones no pueden superar el 40% del ingreso neto del contribuyente con un límite de 1340 UVT anuales, salvo que existe una excepción expresa, lo cual no sucede con el artículo 11 de la Ley 1715 del 2014 que contiene la exención mencionada. Vigiladas por parte de la Superintendencia Financiera, siempre que estas estén autorizadas por la entidad administradora del sistema de pago de bajo valor para tramitar órdenes de pago o transferencias de fondo de su sistema.

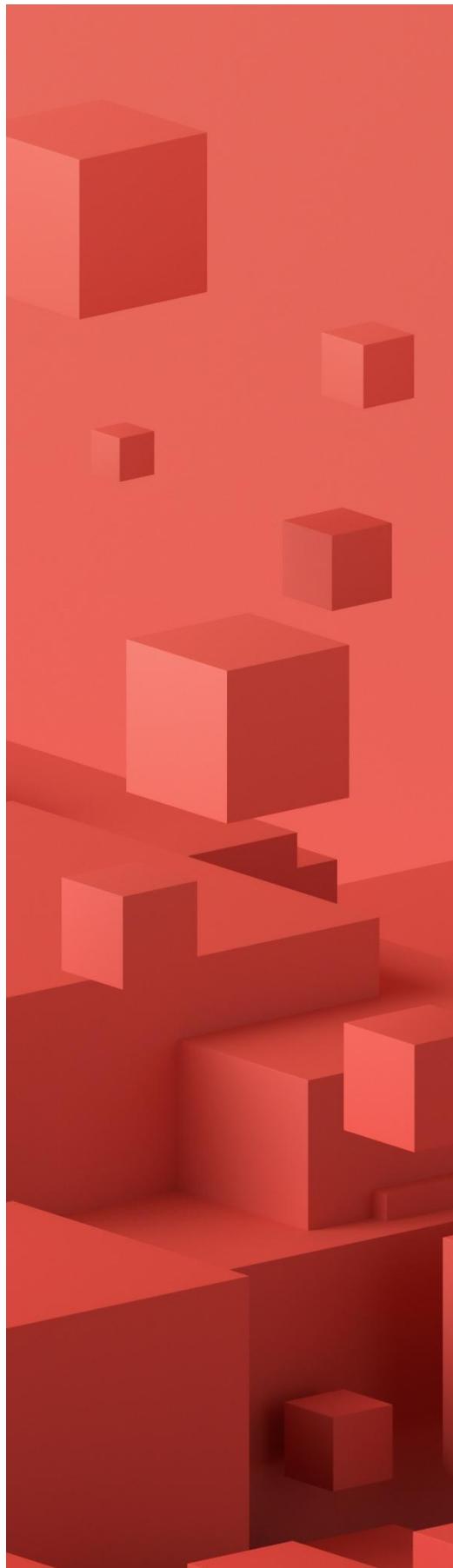


Resoluciones

1. Resolución DIAN No. 000238.

15/12/2025 – Por medio de la cual, en desarrollo del artículo 868 del Estatuto Tributario, se sustituye el artículo 1.2.1 del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, Resolución 00227 de 2025, para fijar el valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT aplicable para el año 2026.

En virtud de esta resolución la DIAN fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT para el año gravable 2026 en COP \$52.374.



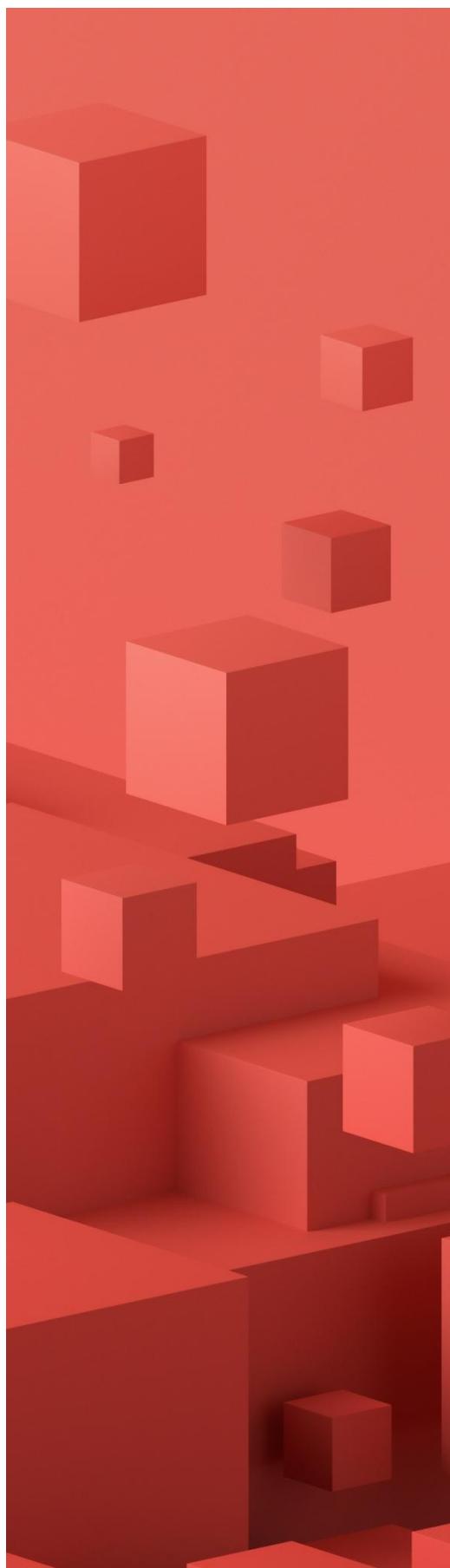
Jurisprudencia

1. Sentencia No. 29229. Sección Cuarta - Consejo de Estado. CP.: Claudia Rodríguez Velásquez. 06 de noviembre del 2025

En esta sentencia, el Consejo de Estado estableció que procede el reconocimiento de pasivos declarados en el impuesto sobre la renta con ocasión de contratos de cuenta corriente mercantil y cesión de créditos celebrados entre empresas económicamente vinculadas, junto con la deducción de sus intereses. También señaló que procede la deducción de los intereses y el gasto por depreciación de vehículos, siempre que estén soportados contable y documentalmente.

2. Sentencia No. 28452. Sección Cuarta – Consejo de Estado. CP.: Myriam Stella Gutiérrez Argüello. 13 de noviembre del 2025

En esta ocasión el Consejo de Estado precisó que la depreciación acelerada por obsolescencia es deducible cuando el contribuyente demuestra la pérdida de utilidad del activo, incluso por causas externas o negociales, y no existe una tarifa legal fija para justificarla. Según el Consejo de Estado basta probar la obsolescencia y la identificación del bien, bajo libertad probatoria, aun cuando los activos hayan dejado de usarse por la terminación de un contrato que hacía posible su explotación económica.



CMS Rodríguez-Azuero

CMS Rodríguez-Azuero es una firma de abogados global, construida sobre unas profundas raíces locales con más de 45 años de experiencia asesorando a clientes locales y multinacionales.

Proporcionamos una asesoría legal especializada con altas capacidades gerenciales y un enfoque estratégico, de la mano de un equipo de cerca de 100 abogados locales expertos en diversas áreas de práctica, quienes cuentan con un conocimiento profundo de las industrias en las cuales sus clientes operan.

Todo el esfuerzo y trabajo de nuestros abogados está centrado siempre en el cliente, proporcionando una asesoría enfocada a los negocios en el mercado local o globalmente a través de múltiples jurisdicciones.

La Firma ofrece una combinación única de profundo conocimiento, práctica y experiencia en casi todas las áreas del derecho incluyendo Derecho Bancario & Financiero, Derecho Comercial, Antimonopolios, Competencia & Comercio, Derecho Corporativo / Fusiones & Adquisiciones, Derecho Laboral & Pensiones, Derecho Ambiental, Solución de Conflictos, Contratación Pública, Derecho Inmobiliario, Derecho Tributario, Compliance, Derecho Penal Corporativo, Movilidad Internacional, Propiedad Intelectual, Derecho Sanitario & Farmacéutico, Tecnología, Medios & Comunicaciones, Insolvencia, Reestructuración & Liquidación, Aduanero & Comercio Internacional, Productos de Consumo, Energía & Cambio Climático, Fondos, Hoteles & Centros de Esparcimiento, Infraestructura & Proyectos, Seguros, y Capital Privado.



Estamos muy contentos y agradecidos por el servicio que recibimos en la Firma. Nos han ayudado mucho a lo largo del proceso para comprender cómo operan los establecimientos controlados por el estado. Nos han ayudado con una gran cantidad de dedicación y orientación.

Chambers Latin America





Derecho Tributario

Nuestro equipo asesora a clientes locales e internacionales, tanto a nivel local como a nivel global, con respaldo de más 470 abogados pertenecientes a las áreas de Derecho Tributario y Derecho Cambiario, y con presencia en más de 40 países.

Como miembros de la práctica global de impuestos, participamos activamente en los proyectos que desarrollan nuestros clientes en diferentes países, lo que permite garantizar una ejecución coordinada y eficiente de los aspectos tributarios y cambiarios de las diferentes operaciones transfronterizas.

Contamos con una amplia y reconocida experiencia asesorando clientes en operaciones de inversión extranjera en Colombia, de inversión colombiana en el exterior y de fusiones y adquisiciones. Al igual que, representación en litigios ante las autoridades tributarias del orden nacional, local y ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Nuestros servicios incluyen:

- Asesoría y planeación tributaria local e internacional.
- Asesoría y representación en litigios tributarios y cambiarios.
- Debidas diligencias en temas tributarios y cambiarios.
- Asesoría y preparación de precios de transferencia.
- Planeación fiscal e implementación de estructuras fiscales para la internacionalización y expansión de proyectos.
- Acompañamiento ante autoridades tributarias y cambiarias.
- Asesoría a entidades sin ánimo de lucro en aspectos relacionados con su constitución y fiscalización.

Aduanero & Comercio Internacional

Nuestro equipo de Aduanero & Comercio Internacional, recientemente reconocido como "International trade & customs firm of the year" en The Legal 500 Colombia Awards 2023, ofrece asesoría integral a compañías nacionales y extranjeras que, por el giro ordinario de sus negocios, exportan o importan bienes y servicios.

Los abogados del área de Aduanero y Comercio Internacional han participado en múltiples operaciones transnacionales que los capacita para realizar el acompañamiento necesario de nuestros clientes en este tipo de transacciones, formulando alternativas operativas y estratégicas de optimización aduanera.

Asimismo, nuestro equipo cuenta con amplia experiencia en representación en litigios aduaneros y cambiarios ante autoridades administrativas y judiciales.

En materia cambiaria, ofrecemos asesoría a entidades locales y extranjeras que ejecuten todo tipo de operaciones en moneda extranjera.

Nuestro compromiso con la excelencia y nuestra trayectoria, respaldan nuestro reconocimiento como la firma líder en comercio internacional y aduanas en Colombia, un galardón que enriquece nuestra labor diaria en beneficio de nuestros clientes.

Nuestros servicios incluyen:

- Consultoría en operaciones aduaneras y cambiarias.
- Estrategias y modelos de planeación aduanera y cambiaria.
- Detección y minimización de riesgos en operaciones de comercio internacional.
- Defensa y protección en temas de comercio internacional.
- Asesoría en la interpretación y aplicación de tratados de libre comercio.
- Régimen de Zonas Francas.
- Prácticas *antidumping*.
- Valoración aduanera.
- Clasificación arancelaria.
- Asesoría frente aprehensiones y decomisos.
- Manuales e instructivos en aduanas y Derecho Cambiario.
- Asesoría frente a Regímenes Aduaneros.
- Asesoría referente a Zonas con Régimen Aduanero Especial.
- Acompañamiento, asesoría y representación en litigios aduaneros y cambiarios.
- Planteamiento de estrategias efectivas ante eventuales investigaciones de las autoridades.
- Asesoría y gestión en la canalización de divisas y sus respectivos registros.
- Elaboración y revisión de declaraciones de cambio.
- Auditoría y diagnóstico de las operaciones de cambio tramitadas por el cliente.

Contactos



Santiago Arbouin

Socio

T (601) 325 1114

E santiago.arbouin@cms-ra.com

Santiago es Socio y dirige las áreas de Aduanero & Comercio Internacional y Derecho Tributario. Cuenta con más de 15 años de experiencia asesorando a clientes nacionales y multinacionales en derecho tributario, tributación internacional, tributación aduanera, comercio internacional y derecho aduanero, desde la perspectiva de planeación estratégica. Cuenta con experiencia en aplicación de tratados de libre comercio y tratados multilaterales y binacionales de comercio internacional, así como en tratados de doble tributación y en creación y negociación de Zonas aduaneras especiales y ha sido promotor de foros de comercio exterior y de inversión extranjera.

Cuenta con más de 10 años como catedrático de tributación al comercio exterior, de Planeación Tributaria e Inversiones Extranjeras Directas en la Universidad de la Sabana y de Tributación Societaria e Inversión Extranjera de la Pontificia Universidad Javeriana. Ha sido conferencista invitado en varios eventos de tributación nacional e internacional.



Nicole Ríos

Asociada Directora

T (601) 325 1114

E nicole.rios@cms-ra.com

Nicole es Asociada Directora de la Firma en las áreas de Derecho Tributario, Aduanero & Comercio Internacional. Ha enfocado su ejercicio profesional en la prestación de servicios legales especializados en materia tributaria.

Asesora a empresas a nivel local e internacional en asuntos de planeación fiscal, estructuración fiscal de transacciones, *due diligence* tributario y consultoría fiscal en general. Asesora en la aplicación de tratados de doble imposición suscritos por Colombia, en precios de transferencia, en asuntos BEPS (*Based Erosion and Profit Shifting*) y en asuntos tributarios conexos a la asesoría laboral.

Así mismo, asesora a personas naturales y grupos familiares en el diseño, estructuración y planeación fiscal para el manejo eficiente del patrimonio, protección de activos familiares, anticipación a eventos sucesoriales, traspaso de activos a miembros familiares y terceros, montaje de vehículos, fundaciones, *trusts* y otras estructuras societarias que conjugan tanto activos personales como activos de carácter empresarial.

**Daniela Lozada**

Asociada Senior

T (601) 325 1114

E daniela.lozada@cms-ra.com

Daniela es Asociada Senior de la Firma en el área de Derecho Aduanero & Comercio Internacional.

Es abogada bilingüe de la Universidad del Rosario, cuenta con especialización en Gestión Pública e Instituciones Administrativas de la Universidad de los Andes y es Candidata a Magíster en Derecho Económico Internacional de la Academia de Derecho Económico Internacional y Políticas Públicas "AIELPO". Cuenta con experiencia en asesoría a empresas y firmas de abogados en materia aduanera, incluyendo clasificación arancelaria, valoración aduanera, controversias sobre origen preferencial de mercancías en el marco de diversos Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia, sanciones aduaneras y medidas de aprehensión y decomiso.

**Carolina Avella Galeano**

Asociada

T (601) 325 1114

E carolina.avella@cms-ra.com

Carolina es Asociada de la Firma en el área de Derecho Tributario, Aduanero & Comercio Internacional. Es abogada, especialista en Derecho Tributario, Aduanero & Comercio Internacional de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Cuenta con más de 3 años de experiencia en su área de práctica y tiene experiencia asesorando Compañías del sector Oil & Gas en asuntos pensionales. Además, cuenta con 3 años de experiencia en el campo de la investigación socio jurídica.



Tomás Lizcano
Asociado Junior

T (601) 325 1114
E tomas.lizcano@cms-ra.com

Tomás es Asociado Junior de la Firma en las áreas de Derecho Tributario, Aduanero & Comercio Internacional y Derecho Laboral & Pensiones.

Tomás cuenta con experiencia en asesoría jurídica para trámites migratorios de obtención de nacionalidades a través de leyes de restitución y ciudadanías a través de vehículos de inversión.

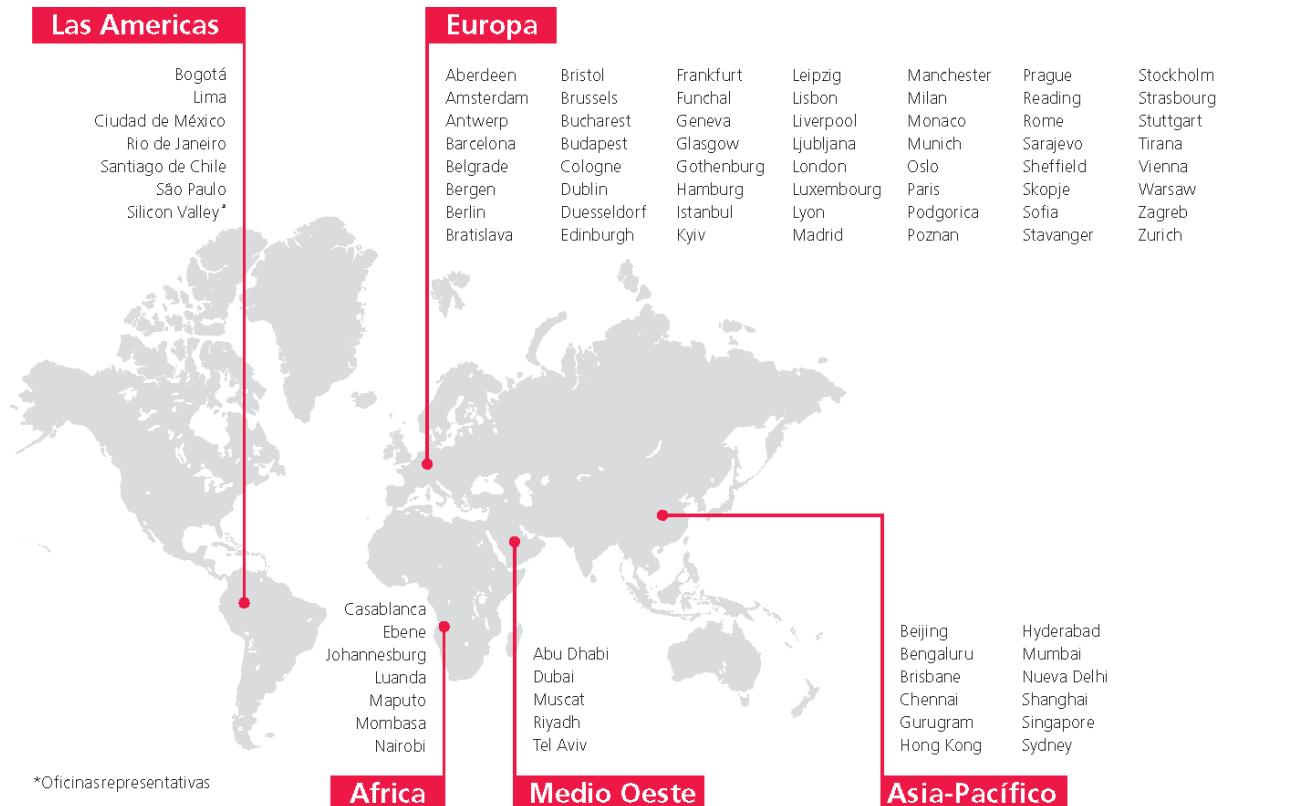
Tomás, adicionalmente, tiene experiencia en proyección de documentos legales para litigios de propiedad intelectual e investigaciones exhaustivas de controversias en la mencionada materia, así como el desarrollo de publicaciones relacionadas como, por ejemplo, los deportes electrónicos.



Andrés Rodríguez
Asociado Junior

T (601) 325 1114
E andres.rodriguez@cms-ra.com

Andrés es Asociado Junior de la Firma en el área de Derecho Tributario & Aduanero & Comercio Internacional.



 CMS Rodríguez-Azuero

CMS Law-Now™

Your free online legal information service.

A subscription service for legal articles on a variety of topics delivered by email.
cms-lawnow.com

The information held in this publication is for general purposes and guidance only and does not purport to constitute legal or professional advice.

CMS is an international organisation of independent law firms ("CMS Member Firms"). CMS LTF Limited (CMS LTF) is a company limited by guarantee incorporated in England & Wales (no. 15367752) whose registered office is at Cannon Place, 78 Cannon Street, London EC4N 6AF United Kingdom. CMS LTF coordinates the CMS Member Firms. CMS LTF provides no client services. Such services are solely provided by CMS LTF's CMS Member Firms in their respective jurisdictions. CMS LTF and each of its CMS Member Firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS LTF and each CMS Member Firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the CMS Member Firms or their offices; details can be found under "legal information" in the footer of cms.law

CMS locations:

Aberdeen, Abu Dhabi, Amsterdam, Antwerp, Barcelona, Beijing, Belgrade, Bengaluru, Bergen, Berlin, Bogotá, Bratislava, Brisbane, Bristol, Brussels, Bucharest, Budapest, Casablanca, Chennai, Cologne, Dubai, Dublin, Duesseldorf, Ebene, Edinburgh, Frankfurt, Funchal, Geneva, Glasgow, Gothenburg, Gurugram, Hamburg, Hong Kong, Hyderabad, Istanbul, Johannesburg, Kyiv, Leipzig, Lima, Lisbon, Liverpool, Ljubljana, London, Luanda, Luxembourg, Lyon, Madrid, Manchester, Maputo, Mexico City, Milan, Mombasa, Monaco, Mumbai, Munich, Muscat, Nairobi, New Delhi, Oslo, Paris, Podgorica, Poznan, Prague, Reading, Rio de Janeiro, Riyadh, Rome, Santiago de Chile, São Paulo, Sarajevo, Shanghai, Sheffield, Silicon Valley, Singapore, Skopje, Sofia, Stavanger, Stockholm, Strasbourg, Stuttgart, Sydney, Tel Aviv, Tirana, Vienna, Warsaw, Zagreb and Zurich.

Further information can be found at cms.law